

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Junio de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno.

DIÓCESIS DE OSMA.

CLERO.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE SORIA.

Cofradía de Animas.

Número 1911 del inventario general y 1363 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra y un huerto sitios en el pueblo de Las Cuevas y su término, que lleva en renta Julian Romera por la anual de 4 escudos 900 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente, componiendo en junto una superficie de una hectárea, 67 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido

deslindada por el práctico Fernando Romera, tasada por el agrimensor D. Isidoro Sanchez en 107 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 110 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

Iglesia de las Cuevas.

Número 80 del inventario general y 62 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 tierras en igual término que la anterior, que lleva en renta Fernando Romera, por la anual de 4 escudos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 2 hectáreas, 47 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 77 escudos 500 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 90 tipo para la subasta.

Beneficio de Pedro la Plaza.

Número 1.861 del inventario general y 862 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 17 tierras y en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Santos Moreno, por la anual de 17 escudos 300 milésimas; los cuales

son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al espediente y componen en junto una superficie de 7 hectáreas, 30 áreas y 87 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la sabasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 295 escudos y capitalizada por la espresada renta en 389 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

Curato de las Cuevas.

Números 79 del inventario general y 61 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 36 tierras, sitas en igual término que la anterior, que lleva en renta Manuel Romero, por la anual de 34 escudos 300 milésimas; las cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una estension de 12 hectáreas, 14 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas 10 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada respectivamente por los mismos peritos que la anterior, capitalizada por la espresada renta en 771 escudos 750 milésimas y tasada en 775 escudos, tipo para la subasta.

Cofradia de Animas.

Número 1910 del inventario general y 1362 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 11 tierras y un huerto, en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Alejandro Carabantes por la anual de 10 escudos 400 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 4 hectáreas, 44 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en la cantidad de 232 escudos 500 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 234, tipo para la subasta.

Iglesia de S. Mamés.

Número 291 del inventario general y 249 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5

tierras y un prado, sitos en término de Villabuena que lleva en renta Venancio Gonzalez por la anual de 4 escudos; los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de una hectárea, 21 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á una fanega, 10 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Prudencio Gimenez tasada por el mismo agrimensor que las anteriores en 90 escudos y capitalizada en igual cantidad, tipo para la subasta.

Religiosas Claras de Soria.

Número 360 del inventario general y 1.010 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 31 tierras y 4 prados en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Prudencio Gimenez por la anual de 42 escudos 200 milésimas; los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una superficie de 12 hectáreas, 19 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 18 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior, en 850 escudos, capitalizada por la espresada renta en 949 escudos y 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato del Espino de Soria.

Número 280 del inventario general y 240 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 5 tierras y un prado, sitos en igual término que la anterior, que lleva en renta Fermio Vera por la anual de 20 escudos 100 milésimas; los cuales son de linderos conocidos segun la certificación pericial que corre unida al espediente y miden en junto una hectárea, 51 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio para la subasta de esta finca en dicho pueblo que ha sido deslindada por el práctico Santiago Rubio tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 240 escudos, capitalizada por la espresada renta en 452 escudos 250 milés. tipo para la subasta.

Nuestra Señora de la Mata.

Número 382 del inventario general y 1.110 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 tierras, en término de la Alameda, que lleva en renta Santos Portero por la anual de 2 escudos 800 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una estension de 44 áreas y 80 centiareas, equivalentes á 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mariano Muñoz, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 27 escudos 600 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 63 escudos, tipo para la subasta.

Cofradía de la Veracruz.

Número 381 del inventario general y 1.109 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, sitios en igual término que la anterior, que lleva en renta Pascual Alcazar por la anual de 5 escudos, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de una hectárea, 73 áreas y 60 centiareas que equivalen á 2 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en la cantidad de 125 escudos, 500 milésimas, tipo para la subasta.

Cofradía de Animas.

Número 2.586 del inventario general y 1170 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 15 tierras, que lleva en renta Aciceto Portero por la anual de 9 escudos, en el término anterior y en el de Deza, las cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 5 hectáreas, 98 áreas y 90 centiareas, equivalentes á 9 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta

de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 202 escudos 500 milésimas y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 216 escudos 800 milésimas, tipo para la subasta.

Religiosas Claras de Soria.

Número 331 del inventario general y 981 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 15 tierras, huerto y era, en igual término que la anterior, que lleva en renta Ignacio García por la anual de 52 escudos, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto una superficie de 9 hectáreas, 29 áreas y 20 centiareas, equivalentes á 14 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 541 escudos 800 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 1.170 escudos, tipo para la subasta.

Iglesia.

Número 7 del inventario general y 5 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 24 tierras, 2 huertos y erreñal, en el término anterior y en el de Deza, que lleva en renta Joaquin Dominguez por la anual de 41 escudos, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 14 hectáreas, 26 áreas y 57 centiareas, equivalentes á 22 fanegas, un celemio y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 770 escudos 400 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 931 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Curato.

Número 6 del inventario general y 4 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 31 tierras, sita en el término de la Alameda, que lleva en renta Andrés Martínez, por la anual de 54 escudos, los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 17 hectáreas, 55 áreas y 30 centiareas, equivalentes á 27 fanegas y 3 celemines de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.020 escudos y capitalizada por la espresada renta en 1.215 escudos, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Mayo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas.—*Ramon Gil Rubio.*